



La Serena

LA SERENA, 23 OCT. 2023

DECRETO N° 2575 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio ordinario N° 04-2059, de fecha 12 de octubre de 2023, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe Técnico N°04-107, de fecha 18 de agosto de 2023, de la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Isabel Fernández Banda; la solicitud de convenio de pago de don Felipe Páez Schmidt, de fecha 3 de agosto de 2023; el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- APRUÉBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 12 de octubre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la sociedad Inmobiliaria Elqui S.A., rol único tributario N° 99.516.650-K, representada legalmente por don Felipe Ignacio Páez Schmidt, ambos domiciliados en La Serena, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Condominio Cerro Oriente II, correspondiente al Expediente N°334/2023.
- DÉJASE CONSTANCIA** que la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que por este acto se aprueba, es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales en oficinas municipales o por carta certificada.
- COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, notifiqúese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Obras (2) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Rentas - Departamento de Finanzas - Sección Partes e Informaciones.
RJJ/HLN/VRS/FRZ/DRC.



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INMOBILIARIA ELQUI SOCIEDAD ANÓNIMA

La Serena, a 12 de octubre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2. representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la sociedad Inmobiliaria Elqui S.A., rol único tributario N° 99.516.650-K. representada legalmente por don Felipe Ignacio Páez Schmidt, ambos domiciliados en

La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Condominio Cerro Oriente II, correspondiente al Expediente N°334/2023, la cantidad de \$20.983.967.- (veinte millones novecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 128 de la ley General de Urbanismo y Construcciones y la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 6 (seis) cuotas bimestrales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

cuota n°	vencimiento	cuota en pesos
1	30 de octubre del 2023	\$3.497.328.-
2	30 de diciembre del 2023	\$3.497.328.-
3	30 de febrero del 2024	\$3.497.328.-
4	30 de abril del 2024	\$3.497.328.-
5	30 de junio del 2024	\$3.497.328.-
6	30 de agosto del 2024	\$3.497.328.-

CUARTO: Las cuotas señaladas en la cláusula anterior, serán reajustadas según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, de conformidad a lo establecido el inciso segundo del artículo 128 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas, faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operará mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

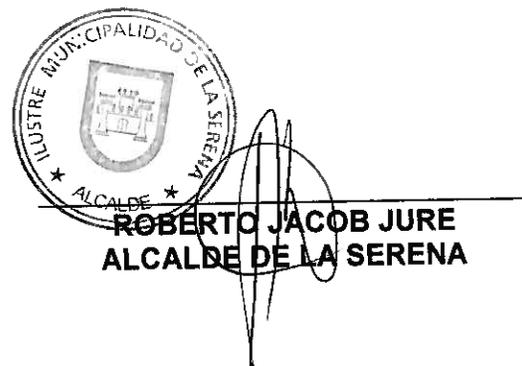
OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Felipe Ignacio Páez Schmidt, para representar a Inmobiliaria Elqui S.A., consta en la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgada ante Rubén Reinoso Herrera, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de La Serena.

NOVENO: Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el deudor empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.



INMOBILIARIA ELQUI S.A.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Portal Transparencia Municipal
- RJJ/HLMV/VAS/EPZ/DRM



La Serena

16/10/23
SOLICITA
COMGIV
ALCALDIA
JURIDICA
97

ORD.: N° 04-2059

ANT.: Solicitud interesado

**MAT.: Convenio de pago derechos adeudados
y decreto que lo aprueba.**

La Serena, 12 de octubre de 2023.

**DE: FERNANDO RUÍZ ZAMARCA
ARQUITECTO - DIRECTOR DE OBRAS**

**A: SR. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**



Junto con saludarle, informo a usted que la sociedad Inmobiliaria Elqui S.A., rol único tributario N° 99.516.650-K, representada legalmente por don Felipe Ignacio Páez Schmidt, adeuda por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Condominio Cerro Oriente II, correspondiente al Expediente N°334/2023, la cantidad de \$20.983.967.- (veinte millones novecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos), razón por la que se ha solicitado por el deudor celebrar un convenio de pago respecto de los mismos.

Al respecto, de conformidad a la facultad establecida en el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, este Director ha concedido facilidades de pago de los derechos respectivos, razón por la que, tal como lo autoriza el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales y con el objeto de regularizar la situación del deudor solicitante es que se ha confeccionado un convenio de pago y el respectivo decreto para su firma, los que por este acto se acompañan.

Sin otro particular, saluda atentamente


**FERNANDO RUÍZ ZAMARCA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS**

Distribución:

- Alcaldía.
- Dirección de Obras (2)
- FRZ/DRC.